ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO No. AMC-SAD-007-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
NIT	**892280021-1**
CONTRATISTA	**SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACION DE SUCRE**

Entre los suscritos a saber, Entre el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, representado legalmente por la doctora **JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S** identificado con **NIT N° 900750046-0** Representado legalmente por **LUIS HUMBERTO NUÑEZ NUÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.100.392.890, quién en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Adición N° 001, previo las siguientes consideraciones:

Que el día 12 de julio de 2021, las partes suscribieron el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO No. AMC-SAD-007-2021**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACION DE SUCRE".**, y así mismo el día 13 de julio del 2021 suscribieron el acta de inicio. **2.** Que la supervisora a través de solicitud con fecha 28 de octubre del 2021 requirió la Adición N° 1 al contrato de prestación de servicios arguyendo que de acuerdo al Decreto Ordenanza N° 0367 DEL 2021 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE";* se crearon nuevos cargos en Gobernación de Sucre con el fin de efectuar las necesidades misionales de la institución y así mismo cumplir a cabalidad con los fines esenciales del estado donde se estableció la nueva estructura y organización interna del sector central de la administración pública departamental de Sucre, razón por la cual la planta de personal de la entidad creció y por ende las necesidades de la entidad requieren mayor cobertura . **3.** Por lo anterior, ha surgido la necesidad de ubicar nuevos puestos de trabajos, reorganizar los existentes, realizar cambios de dependencias, lo que implica armar y desarmar mobiliario, cambiar y colocar elementos que genera un despliegue de movimiento adicional al normal y donde se requiere un personal complementario para el funcionamiento de la entidad y el servicio al público. Así las cosas, se hace necesario vincular laboralmente cinco (5) empleados a la planta del personal del contratista durante 14 días hábiles, con el fin de cumplir a cabalidad las necesidades de la entidad y así mismo, prestar con eficacia y eficiencia los servicios requeridos. **4.** Que con base en las siguientes consideraciones y teniendo en cuenta las razones allí expuestas y una vez evaluadas la viabilidad y conveniencia, se hace necesario adicionar al contrato de prestación de servicios AMC-SAD-007-2021 – suscrito entre el

DEPARTAMENTO DE SUCRE y SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.621.342) esto con el fin de que el contratista pueda adicionar a su personal los cinco (5) empleados que se requieren por el termino de 14 días. **5**. Que el valor del contrato más la adición N° 001 asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS MCTE ($292.831.301)**. **6**. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales **7**. Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua , bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **8.** Que el principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades de interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "Justicia Distributiva" (…), las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (Adicionales) como en una disminución (Reducciones) de las prestaciones. Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición Quinta, Página 348**. 8.** Que por todo lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.621.342)),** el cual se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL		
salario	$	908.526
Aux. transp	$	106.454

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ASEADORAS	
SALARIO	UND	$	423.978,80
AUXILIO DE TRANSPORTE	UND	$	49.678,53
TOTAL		$	473.657,33

CESANTÍAS	UND	$	39.455,66
INTERESES CESANTÍAS	UND	$	4.734,68
PRIMAS	UND	$	39.455,66
VACACIONES	UND	$	17.679,92
TOTAL, PRESTACIONES SOCIALES		$	101.325,91

TOTAL, CON PRESTACIONES SOCIALES		$	574.983,24

APORTES PATRONALES		
SALUD		EXENTO
PENSIÓN	UND	$ 50.877,46
ARL	UND	$ 4.426,34
PARAFISCALES	UND	$ 16.959,15
TOTAL, APORTES EMPLEADOR		$ 72.262,95

TOTAL, POR PERSONA		$ 647.246,19
TOTAL, POR PERSONA POR 14 DÍAS		$ 647.246,19
DOTACIÓN		NA
TOTAL, POR EMPLEADO		$ 647.246,19

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ASISTENCIALES	5	$ 3.236.230,93
SUBTOTAL		$ 3.236.230,93
ADMINISTRACIÓN 10%		$ 323.623,09
IVA 19 %		$ 61.488,39
TOTAL 14 DÍAS		$ 3.621.342,41
TOTAL, AJUSTADO AL PESO		$3.621.342

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada bajo el CDP N° 2817 del 31 de octubre de 2021 expedido por el asesor área financiera. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente adición y prorroga se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista se compromete actualizar las garantías del contrato acuerdo a la presente adición No. 001**. CLAUSULA QUINTA:** Remitir la presente adición al área de presupuesto para los fines pertinentes de acuerdo con la modificación del valor del contrato. **CLAUSULA SEXTA**: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primigenio, que no sean afectadas por esta adición, continúan vigentes.

La presente Adición, se entiende aceptada, con la aprobación de la misma en la plataforma de SECOP II.

Dado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, según fecha de envío por el portal único de la plataforma única SECOP II.